



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomó CCV • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. II • Lunes 6 de Enero del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Sertán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)



## Contenido

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES •** Bases  
Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos  
Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de  
Contribuciones y demás Ingresos Municipales de conformidad  
con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del  
Municipio de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020.

# Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV2II-06012020-FEB4398EC





# NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

## **Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos**

**DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA**  
Ejercicio Fiscal 2020

Tesorería Municipal



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

1

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

**CONSIDERANDOS**

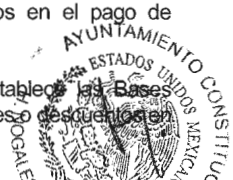
**PRIMERO.** - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO.** - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERO.** - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de Noviembre de 2019 fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo número siete de sesión número cuarenta y cuatro ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, la aprobación por éste del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2020, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 6, la facultad del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que emita las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.



el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar como sigue:

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

3

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020. Serán aplicables durante la vigencia de esta.

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Impuesto Predial.
- II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV.- Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- V.- Del Servicio de Estacionamiento Público
- VI.- Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VII.- Otros Servicios.
- VIII.- Productos por venta de lotes en panteón
- IX.- Productos Promotora Inmobiliaria
- X.- Multas de Tránsito.

**Artículo 2.-** Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

4

**Artículo 3.-** Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta un 100% en el otorgamiento de descuentos en cualquier clase de las contribuciones y aprovechamientos que establecen las presentes Bases, siempre y cuando existan y se confirmen condiciones extremas de vulnerabilidad económica o social cuando se trate de grupos sociales marginados, así como de actividades económicas cuyas inversiones tengan un alto impacto en la generación de empleos en el municipio o se trate de una nueva actividad o de aquellas que vengán a integrarse a la cadena productiva de ciertos sectores que así lo requieran.

## CAPITULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 4.-** Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios edificados y no edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

Valor Catastral			Subsidio 2020
Límite Inferior		Límite Superior	
0.01	α	1,000,000.00	50%
1,000,001.00	α	5,000,000.00	40%
5,000,001.00	α	10,000,000.00	30%
10,000,001.00		En Adelante	20%

El importe subsidiado se obtendrá, del resultado de la multiplicación del impuesto determinado según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2020 por el porcentaje de subsidio aplicable al valor catastral según corresponda en los rangos establecidos en la tabla anterior.

**Artículo 5.-** Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2020 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.



siguientes descuentos: el 10% a los que paguen en el mes de enero, 5% a los que paguen en el mes de febrero, pagando en Módulos de Tesorería, Bancos o Tiendas de Autoservicio y páginas de internet.

**Artículo 6.-** Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Cuando el sujeto del impuesto predial acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores y tener la nacionalidad mexicana se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal. Esta reducción se aplicará cuando la propiedad sea vivienda y la habite.

II.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, y sea de nacionalidad mexicana tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando la propiedad sea vivienda y la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio.
- b) Que se trate de la vivienda que habita.
- c) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- d) Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- e) Presentar copia del último talón de pago.

Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de 60 años o mayores, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente: previo estudio socioeconómico que acredite ser de escasos recursos, acreditando domicilio con documento oficial.

- a) Copia de identificación oficial con fotografía, firma y domicilio.
- b) Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.
- c) Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente.
- d) Comprobante de Domicilio a nombre del beneficiado.
- E) Estudio socioeconómico en caso de madre soltera
- e) Ser mexicano



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

6

**Artículo 7.-** Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que tengan más de 50 años de uso, o se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica.

**Artículo 8.-** Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo, discapacitados y a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.-** Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

**Artículo 10.-** La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, a Comedores de Asistencia y a, Asilos de Ancianos, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

**Artículo 11.-** Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 50% discrecional en el otorgamiento de descuentos en el pago de predial con rezago y/o predial anual y para otras contribuciones en general durante el ejercicio en curso; así como, hasta el 100% discrecional en descuento de recargos a los contribuyentes que realicen sus pagos por concepto de adeudos del ejercicio actual y anteriores.

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

7



**CAPITULO III**  
**IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 12.-** Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y **aprovechamiento** del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

I.- 25%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda no exceda el importe de \$ 500,000.00.

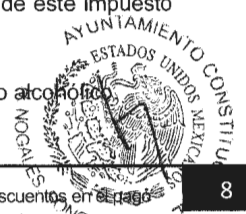
II.- 50%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio y La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 500,000.00.

III.- 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

**CAPITULO IV**  
**DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**

**Artículo 13.-** Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 25% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.



---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

## CAPITULO V POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 14.-** La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del año 2020, en los siguientes casos:

- I.- Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$10.00 (Son: Diez pesos 00/100 M.N.).
- II.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 90(Noventa) por ciento en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2020; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 15% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.
- III.- A predios donde se genere la administración y operatividad de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

## CAPITULO VI POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

**Artículo 15.-** Se faculta al Tesorero Municipal reducir hasta en un 100% los recargos generados por el rezago de Derechos por servicio de estacionamiento siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Acrediten ante Tesorería Municipal ser concesionario o permisionario de transporte público en su calidad de TAXI.
- II.- Realizar convenio de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020
- III.- No tener interpuesto ningún medio de defensa contra el Ayuntamiento del Municipio de Nogales Sonora.

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.



9

## CAPITULO VII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

**Artículo 16.-** Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 50% durante el ejercicio fiscal 2020, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

A solicitud expresa de Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.

## CAPITULO VIII OTROS SERVICIOS

**Artículo 17.-** Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

## CAPITULO IX PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

**Artículo 18.-** Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2020, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

10

## CAPITULO X PRODUCTOS PROMOTRA INMOBILIARIA

**Artículo 19.-** Por los productos que otorga la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; Se podrán exentar hasta en un 100% los intereses generados por el no pago de las amortizaciones generadas en los contratos de compra venta de terrenos celebrados por los adquirentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud ante la Promotora Inmobiliaria manifestando las razones que dieron origen al incumplimiento de pago.
- b) Acreditar fehacientemente ser el adquirente del inmueble.
- c) Presentar copia de su credencial de identificación.
- d) Presentar estudio socioeconómico.

## CAPITULO XI MULTAS DE TRANSITO

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo con lo siguiente:

### DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su imposición se Descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 72 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones consideras graves de conformidad con el artículo 225 bis, de la LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

- I. Conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir.
- II. Conducir en exceso de velocidad;
- III. No obedecer las indicaciones de semáforos y altos;
- IV. No respetar la preferencia de paso de vehículos, peatones o ciclistas;



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

11

- V. Hacer uso de teléfonos celulares al conducir;
- VI. Transportar a menores de 6 años sin reunir los requisitos de seguridad establecidos en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley;
- VII. Transportar personas en el exterior de la carrocería;
- VIII. No obedecer las indicaciones del personal de seguridad pública;
- IX. Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo;
- X. Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento;
- XI. Estacionarse en carril de circulación, cuando el vehículo no sea visible a distancia, exceptuando cuando esto se derive de una falla mecánica;
- XII. Detenerse en carril de circulación a consecuencia de una falla mecánica sin instalar los dispositivos de advertencia correspondientes.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2020 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento de hasta un 50%.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

12

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales, Sonora a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JORGE JAUREGUI LEWIS**

---

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

13

**ÍNDICE**

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales,  
Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos  
Municipales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos  
del Municipio de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020..... 2



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).